



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1382

BUENOS AIRES, 4 OCT 2013

VISTO el Expediente N° 1.568.674/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/47 del Expediente N° 1.568.674/13 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes pactan condiciones salariales y de trabajo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la representatividad de los sectores firmantes.

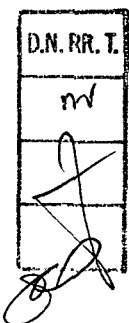
Que conforme surge de las constancias obrantes a fojas 128/130 del Expediente citado en el Visto mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 772 del 11 de septiembre de 2013 se declaró constituida la comisión negociadora entre los agentes señalados ut supra.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que a efectos de su publicación, las partes deberán acompañar un texto ordenado del plexo convencional.

Que por último, una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1382

Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

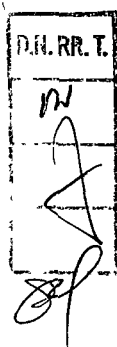
ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.), por el sector empleador, obrante a fojas 29/47 del Expediente N° 1.568.674/13, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º. - Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 29/47 del Expediente N° 1.568.674/13.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º- Hágase saber a las partes que deberán acompañar un texto ordenado con las modificaciones realizadas a efectos de su publicación. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.



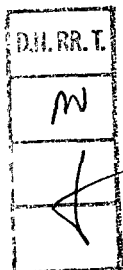


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1382

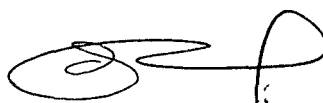
ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1382


Dra NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO